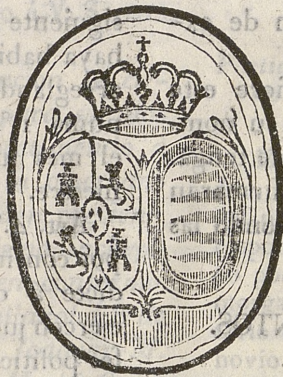


## Núm. 11.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Enero de 1838.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando formar el censo general de poblacion.

*Diputacion provincial de Valladolid.*—Con fecha 24 de Diciembre último el Señor Gefe politico de esta Provincia dirige á esta corporacion la Real orden de 1.º del mismo y modelos que la acompañan cuyo tenor es el siguiente.

En vano procuraría el Gobierno obtener un censo general de poblacion, segun está mandado formar por la Instruccion de 29 de Julio último, si al mismo tiempo no se estableciesen reglas fijas y uniformes para reunir en lo sucesivo los datos numéricos relativos á los nacidos, casados y muertos en cada año; porque de otro modo, no pudiendo hacerse en el censo las correcciones oportunas, llegaria con el tiempo á ser inútil. Antes de ahora se conoció ya esta necesidad, y en la ley de 3 de Febrero de 1823, como en las Reales órdenes de 19 de Febrero y 14 de Marzo de 1836, se dictaron disposiciones para alcanzar el fin indicado; pero la experiencia ha demostrado que no fueron las mas adecuadas; y asi es que en la mayor parte de las Provincias no han tenido efecto, y que en las demas se han obtenido datos tan inexactos y por métodos tan diversos, que ningun resultado útil puede de ellos deducirse. Es, pues, indispensable adoptar otro sistema hasta que se dicten las medidas legislativas convenientes para plantear el registro civil, como se halla en otras Naciones, y ninguno ha parecido mejor que el que por Real orden de 8 de Mayo de 1801 se mandó observar, pero con las variaciones oportunas para facilitar la ejecucion y ponerlo en armonía con las instituciones actuales. Por tanto S. M. la REINA Gobernadora, enterada del expediente instruido en este Ministerio sobre el particular, y en vista de lo expuesto por el de Gracia y Justicia, se ha servido mandar que desde 1.º de

Enero del año próximo venidero se observen puntualmente las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1.º Los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Vicario general Castrense y todos los que ejercen una superior jurisdiccion eclesiástica, comunicarán la competente orden á los Párrocos de sus respectivas jurisdicciones y superiores de los Conventos no suprimidos asi como los Gefes políticos á los Directores, Rectores ó Administradores de Hospicios, Hospitales, casas de Expósitos y demas establecimientos de beneficencia, para que en los formularios de sus respectivos libros de nacidos, casados y muertos se expresen las circunstancias siguientes:

## EN LAS PARTIDAS DE BAUTISMOS.

El nombre del bautizado, el dia y hora en que nació.

Si es hijo de legítimo matrimonio ó natural, de padres conocidos ó desconocidos.

Si es hijo de legítimo matrimonio, se pondrán los nombres y apellidos de los padres y los de los abuelos paternos y maternos, la naturaleza y vecindad de cada una de estas personas, y el ejercicio ú empleo que tenga el padre del bautizado.

Si fuere hijo natural y de padres conocidos, se expresarán las mismas circunstancias, y no siéndolo se anotarán las que los interesados dijeren.

Se pondrá tambien el nombre y apellido del padrino ó madrina, la naturaleza y vecindad que tengan, el estado de soltero, casado ó viudo, y el empleo ú ocupacion que ejerzan; entendiéndose que si fuese madrina, se pondrá, siendo soltera, el empleo ú ocupacion de su padre, y si casada ó viuda el de su marido.

Asistirán á este acto sacramental dos testigos, que nombrarán los padres del bautizado, y en su defecto el Párroco, cuyos nombres, natura-



leza, vecindad y ejercicio ó empleo han de expresarse.

Si por delegacion del Párroco confiere este Sacramento otro Ministro, se expresará su nombre, su naturaleza, vecindad y destino que tenga.

Las partidas de los bautizados las firmarán los encargados de llevar los libros, poniendo las fechas por letra y no por número.

#### EN LAS PARTIDAS DE CASAMIENTOS.

Los nombres, naturaleza, vecindad y estado de soltero ó viudo de los contrayentes.

Los nombres, naturaleza, vecindad empleo y ocupacion de sus padres.

Los nombres, naturaleza, vecindad ú ocupacion de los testigos.

Si el matrimonio se hiciese por poder otorgado, se expresará donde se otorgó, en qué fecha, por qué notario, y á favor de qué persona, cuyo nombre, naturaleza, vecindad y empleo ú ocupacion han de expresarse.

Si por delegacion del Párroco ejerciese otro Ministro sus veces, se pondrá el nombre, naturaleza, vecindad y empleo del delegado.

#### EN LAS PARTIDAS DE DEFUNCIONES.

La fecha en que se dió sepultura al cadáver, su nombre, naturaleza, edad, vecindad, estado y empleo ó ejercicio que tuvo.

La enfermedad que causó el fallecimiento, segun la certificacion del facultativo, sin la cual no podrá darse sepultura al cadaver, debiendo dicho documento estenderse gratis y en papel comun.

Si la muerte fuese por suicidio, por homicidio ó por pena capital, se expresarán estas circunstancias, y la causa y medios empleados en el primero y segundo caso, y el delito que motivó el tercero. Pero si no fuese posible saber estas particularidades, ni las de los párvulos que se depositen en las iglesias, se expresará así en las partidas de entierros.

Art. 2.º Para que estas circunstancias se expresen en dichas partidas, se colocará por primera hoja en cada libro de nacidos, casados y muertos el respectivo formulario, núm. 1.º, 2.º, 3.º, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento á que corresponda la parroquia, convento ó casa de beneficencia, cuyos huecos en blanco son los sitios en que han de colocarse los nombres y circunstancias de las personas que intervienen en estos actos. Estos formularios han de servir de modelo para en un todo imitarlos en las partidas que á continuacion se extiendan.

Art. 3.º Los mismos Párrocos y superiores de casas de beneficencia pasarán á sus respectivos Ayuntamientos los estados numéricos por trimestres, contados desde 1.º de Enero del año

siguiente, de los nacidos, casados y muertos que haya habido en su feligresía ó establecimientos, arreglando dichos estados á los adjuntos modelos núms. 1.º, 4.º y 7.º, y remitiéndolos siempre en el mes inmediato á la conclusion de cada trimestre.

Art. 4.º Los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos continuarán del modo que su prudencia les dicte á dichos Párrocos y demas superiores que ejercen jurisdiccion eclesiástica, así como los Gefes políticos á los Directores, Rectores ó Administradores de casas de beneficencia, por las faltas ú omisiones que cometan en lo prevenido en los tres artículos precedentes, segun queja presentada por el Ayuntamiento que haya notado la falta al Gefe político, que trasladará este al respectivo Arzobispo ú Obispo si se tratase de persona sujeta á su jurisdiccion.

Art. 5.º Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de la puntual remision que les han de hacer los Párrocos y superiores de casas de beneficencia de los mencionados estados, é igualmente de su exámen, con facultad de ventilar las dudas que les ocurran, comisionando al intento á un individuo de su seno; y si por parte de dichos Párrocos ó superiores se faltase á esta puntualidad, los Ayuntamientos se la recordarán de oficio antes de dar cuenta á su respectivo Gefe político.

Art. 6.º Los Ayuntamientos compendiarán los estados de los trimestres en resumen con arreglo á los modelos números 2.º, 5.º, 8.º, que remitirán precisamente en el mes siguiente de su recibo á la Diputacion provincial á que correspondan. Estas corporaciones castigarán las faltas ú omisiones que aquellos cometan con la multa que juzguen prudente.

Art. 7.º Las Diputaciones provinciales formarán un estado compuesto de los totales de los partidos con arreglo á los modelos números 3.º, 6.º, 9.º, los que remitirán al Ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlos recibido.

Art. 8.º La presente Instruccion se insertará en los Boletines oficiales de las Provincias, y las Diputaciones provinciales cuidarán de remitir el suficiente número de ejemplares á sus respectivos Ayuntamientos, para que estos los distribuyan á los Curas Párrocos, superiores de Conventos no suprimidos, y á los de casas de beneficencia.

Art. 9.º Los Ayuntamientos suministrarán á sus Párrocos y á los superiores de Conventos no suprimidos y de casas de beneficencia el número suficiente de ejemplares de los formularios y modelos, bien sean impresos ó manuscritos, para que este gasto no les sea oneroso.

Art. 10. Los Gefes políticos quedarán encargados bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas disposiciones.



De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que de acuerdo de la Diputacion se circula á los pueblos de la Provincia para su mas puntual y exacto cumplimiento, previniendo á los Ayuntamientos constitucionales la observancia de cuanto la preinserta Real orden previene, bajo la responsabilidad que la misma incluye, y que esta corporacion impondrá en conformidad al artículo 6.º de la misma. Valladolid 8 de Enero de 1838. — El Presidente, Joaquin M. de Alba. — P. A. D. L. D., José Maria Cano, Secretario.

FORMULARIO NUMERO 2.º

Partida de casamiento á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la ciudad de... (villa ó lugar de) provincia de.... yo D.... cura párroco de.... (aquí el nombre del párroco de la Iglesia y del obispado á que corresponda) desposé y casé por palabra de presente (ó por poder otorgado por D....) (aquí el pueblo del otorgamiento, nombre del que lo otorgó y del notario que lo autorizó) á D..... (aquí el nombre del novio, su naturaleza, estado anterior de soltero ó viudo, edad y egercicio ó empleo) hijo de.... (aquí el nombre del padre del novio, naturaleza y el empleo ú egercicio que tenga) con Doña..... (aquí el nombre de la novia, su naturaleza, edad y estado anterior de soltera ó viuda), habiendo precedido todos los requisitos requeridos para la validez y legitimidad de este contrato sacramental, siendo testigos D.... y D.... naturales el primero de.... de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de..... (aquí el pueblo de su naturaleza y el empleo ó egercicio que tenga). Y por ser verdad firmo la presente en.... (aquí el pueblo y la fecha por letra.)

Nota. Si los contrayentes fueren hijos naturales de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán estas circunstancias.

FORMULARIO NUMERO 1.º

Partida de Bautismo á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la ciudad de..... (villa ó lugar) correspondiente á la provincia de..... obispado de..... á tantos de..... (aquí la fecha del mes y dia puesta por letra) yo D..... cura párroco de..... (aquí el nombre del párroco y de la Iglesia) bauticé solemnemente á un niño (ó niña) que nació en tantos de..... (aquí el dia del nacimiento) hijo (ó hija) legítimo de D..... (aquí el nombre del padre) natural de.... (aquí el pueblo de que sea natural y la provincia á que corresponde: el empleo ú ocupacion) y de Doña.... (aquí el nombre de la madre y pueblo en que nació); siendo sus abuelos paternos D..... y Doña..... naturales el primero de..... y la segunda de..... y los maternos D.... natural de..... y Doña.... natural de... Se le puso por nombre... y fueron sus padrinos (ó su padrino ó madrina) D.... ó Doña.... natural de... de estado.... (aquí si es soltero, casado ó viudo, y el empleo ó egercicio que tenga; y si fuese madrina se pondrá, si es soltera, el empleo ó egercicio del padre; y si casada ó viuda, el de su marido) á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contraen; siendo testigos D..... y D..... naturales el primero de..... de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de.... (aquí el pueblo de su naturaleza y el empleo ó egercicio que tenga). Y para que conste, estendí y autoricé la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia á.... (aquí la fecha por letra.)

Nota. Si el bautizado fuese hijo natural de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán estas circunstancias, observando literalmente lo demas del formulario, y á falta de padrino y de testigos servirán cualesquiera de los Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

FORMULARIO NUMERO 3.º

Partida de entierro á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

Como cura propio de la parroquia de..... de la ciudad (villa ó lugar de) provincia de..... mandé dar sepultura en el dia de la fecha al cadáver de.... natural de... de tal estado, edad y egercicio ó empleo, hijo de D..... natural de..... de tal empleo ó egercicio, y de Doña.... su muger... Falleció en tal dia... de tal enfermedad segun certificacion de facultativo; hizo testamento, declaracion de pobre, ó murió abintestato; y fueron testigos D... y D... de tal empleo ó egercicio. Y para que conste lo firmo &c. (la fecha por letra).

Nota 1.ª Si el difunto fuere desconocido y no se pudiese indagar su nombre, naturaleza y egercicio, se expresará asi en la partida, y pueden ser testigos dos Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

2.ª Si la defuncion ocurriese en algun hospicio, hospital ó cualesquiera otra casa de misericordia, se expresará asi con todas las demas circunstancias del anterior formulario, que autorizará el que lleve los libros de defunciones del establecimiento.

Table with multiple columns and rows, containing faint text and numbers, likely a ledger or record book.



Provincia de. . . . . Partido de. . . . . Ciudad (villa ó lugar) de. . . . .

Estado numérico de los bautismos celebrados en la parroquia de. . . . . de esta ciudad (villa ó lugar) en el expresado trimestre de 1838.

MESES.	DIAS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases.
		DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Enero. . . . .	2	4	2	6	1	"	1	7
Idem. . . . .	8	1	3	4	"	1	1	5
Febrero. . . . .	1	3	5	8	2	"	2	10
Idem. . . . .	2	2	3	5	"	1	1	6
Marzo. . . . .	25	1	2	3	1	"	1	4
Idem. . . . .	30	2	1	3	"	"	"	3
Total. . . . .		13	16	29	4	2	6	35

NOTAS. 1.ª Arreglados á este modelo se formarán los de los otros tres trimestres del año, que remitirán los párrocos á sus respectivos Ayuntamientos en el preciso término de un mes despues de haber concluido el trimestre.

2.ª Este modelo correspondé á los curas castrenses, capellanes de regimiento y demas clases de párrocos que administran este Sacramento.

3.ª Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separación, remitiendo á cada Ayuntamiento el estado numérico de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.

4.ª Para que este modelo y los señalados con los números 4.º y 7.º se llenen con facilidad y sin equivocaciones, cuidarán los párrocos de tenerlos en blanco y de ir llenando sus columnas y fechas en los mismos dias que ocurran los casos á que se refieren, por cuyo sencillo método encontrarán á fin de cada trimestre hecho el trabajo, que sería penoso si lo hubiesen de hacer al finalizar los periodos y sacándolo de las partidas de los libros parroquiales.

### BAUTISMOS.

MODELO NUM. 2.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de. . . . . Partido de. . . . . Ciudad (villa ó lugar) de. . . . .

Resúmen numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases.
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De San Juan. . . . .	13	16	29	4	2	6	35
De. . . . .	5	3	8	4	1	5	13
De. . . . .	2	1	3	1	1	2	5
De. . . . .	6	3	9	"	"	"	9
Totales. . . . .	26	23	49	9	4	13	62

NOTAS. 1.ª Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo poner los totales clasificados que el párroco remita, teniendo presente la nota 3.ª del modelo núm. 1.º

2.ª Los Ayuntamientos remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales los modelos de cada trimestre en el mes siguiente de haber cumplido.



MODELO NÚM. 3.º PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

PROVINCIA DE HUELVA.

Resumen numérico de los bautismos celebrados en esta provincia en el primer trimestre del presente año.

PARTIDOS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases
	DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Aracena. . . . .	25	8	33	4	2	6	39
Ayamonte. . . . .	16	6	22	3	2	5	27
Cerro. . . . .	20	30	50	2	6	8	58
Huelva. . . . .	30	25	55	6	8	14	69
Moguer. . . . .	22	30	52	4	1	5	57
La Palma. . . . .	15	25	40	3	2	5	45
Totales. . . . .	128	124	252	22	21	43	295

NOTA.

Este resumen lo remitirán las Diputaciones provinciales por conducto del Gefe político al Ministerio de la Gobernación en el mes siguiente de haberlo recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos, cuidando de observar lo prevenido en la nota 3.ª del modelo número 1.º

MATRIMONIOS.

MODELO NÚMERO 4.º PARA LOS PARROCOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de. . . . . Partido de. . . . . Ciudad (villa ó lugar) de. . . . .

Estado numérico de los matrimonios celebrados en la parroquia de. . . . . de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

MESES.	DIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
		SOLTERO CON		VIUDO CON		
		Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Enero. . . . .	4	1	"	"	"	1
Idem. . . . .	Idem.	"	"	1	"	1
Idem. . . . .	26	"	1	"	"	1
Febrero. . . . .	8	1	"	"	"	1
Idem. . . . .	20	"	1	"	"	1
Marzo. . . . .	19	"	"	"	"	1
Idem. . . . .	28	"	"	1	1	1
Totales. . . . .		2	2	2	1	7

NOTAS.

1.ª Este modelo es el mismo que han de llenar los curas castrenses y los capellanes de los regimientos, y así éstos como los párrocos remitirán los de cada trimestre á los respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber concluido.

2.ª Se tendrá presente la nota 3.ª del modelo número 1.º, pues su contenido comprende los casamientos, así como los bautizos.



MATRIMONIOS.

MODELO NUM. 5.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de . . . . . Partido de . . . . . Ciudad (villa ó lugar) de . . . . .

Resúmen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
De San Juan. . . . .	2	2	2	1	7
De . . . . .	3	1	1	2	7
De . . . . .	1	2	"	"	3
&c. . . . .	"	"	"	"	"
Totales. . . . .	6	5	3	3	17

NOTAS.

- 1.ª Este resúmen del trimestre vencido lo remitirán los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales en el mes siguiente de haber recibido de los párrocos los suyos respectivos.
- 2.ª Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia se llenará el resúmen con solo poner los totales clasificados que el Ayuntamiento hubiese recibido del párroco.

MATRIMONIOS.

MODELO NUM. 6.º PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

PROVINCIA DE HUELVA.

Resúmen numérico de los matrimonios celebrados en esta provincia en el primer trimestre de este año.

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Aracena. . . . .	16	4	6	2	28
Ayamonte. . . . .	20	"	7	"	27
Cerro. . . . .	15	2	4	1	22
Huelva. . . . .	25	1	"	"	26
Moguer. . . . .	18	"	4	1	23
La Palma. . . . .	5	2	2	"	9
Totales. . . . .	99	9	23	4	135

NOTA.

Los resúmenes de cada trimestre los remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion de la Península por conducto del Gefe político en todo el mes siguiente de haber recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos.



Provincia de.....

Partido de.....

Ciudad (villa ó lugar) de.....

Estado numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en la parroquia de..... de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

MESES.	DIAS.....	De 1 á 5.....	De 5 á 10.....	De 10 á 15.....	De 15 á 20.....	De 20 á 25.....	De 25 á 30.....	De 30 á 35.....	De 35 á 40.....	De 40 á 45.....	De 45 á 50.....	De 50 á 55.....	De 55 á 60.....	De 60 á 65.....	De 65 á 70.....	De 70 á 75.....	De 75 á 80.....	De 80 á 85.....	De 85 á 90.....	De 91.....	De 92.....	De 93.....	De 94.....	De 95.....	De 96.....	De 97.....	De 98.....	De 99.....	De 100 en adelante.....	TOTAL.
Enero.....	4	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	26
Idem.....	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	14
Febrero.....	16	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	16
Idem.....	28	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Marzo.....	8	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Idem.....	20	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
TOTALES.....	9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	3	2	2	1	2	3	3	4	1	3	6	4	4	4	3	2	1	1	97

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
28	15	10	11	17	16	97

NOTAS.

- Este estado es repetición del anterior en cuanto al número de las defunciones, que ha de ser igual en ambos. Si resultase diferencia numérica estará equivocado, y será necesario rectificarlo.
- Servirán ambos estados para los hospicios, hospitales, conventos de ambos sexos y demás casas que dan sepultura á sus muertos sin conocimiento de la parroquia.
- Los párvulos de ambos sexos se colocarán en las columnas de los solteros y solteras.
- Se cuidará de observar lo prevenido en la nota 3.ª, modelo 1.º para los bautismos, pues que igualmente comprende las defunciones.
- Al pie de este modelo, y bajo el título de observaciones, se pondrán como causas de los fallecimientos: 1.º la enfermedad que mas los haya motivado si con exceso la ha sufrido el pueblo. 2.º El número de los suicidios y de los homicidios, causas que los motivaron, y medios para cometerlos, y 3.º el número de los condenados á pena capital, y delitos por que fue impuesta. Estas noticias están en las partidas arregladas al artículo 1.º de la Instrucción. Si alguna faltase por no haberse podido adquirir, se expresará así en el respectivo libro.
- Cuidarán los párrocos de remitir los estados de trimestre á sus respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber cumplido.



Provincia de.....

Ciudad (villa ó lugar) de.....

Estado numérico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdicción de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.  
 POR EDADES.

PARROQUIAS,	De menos de un año.....	De 1 á 5....	De 5 á 10...	De 10 á 15..	De 15 á 20..	De 20 á 25..	De 25 á 30..	De 30 á 35..	De 35 á 40..	De 40 á 45..	De 45 á 50..	De 50 á 55..	De 55 á 60..	De 60 á 65..	De 65 á 70..	De 70 á 75..	De 75 á 80..	De 80 á 85..	De 85 á 90..	De 91.....	De 92.....	De 93.....	De 94.....	De 95.....	De 96.....	De 97.....	De 98.....	De 99.....	De 100 en adelante.....	TOTAL.
De San Juan.....	9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	2	2	2	1	2	3	5	4	1	3	6	4	4	4	3	2	1	1	97
De.....	8	6	5	3	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	33
De.....	6	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
De.....	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
<b>TOTALES.....</b>	<b>31</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>172</b>

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Parroquias,	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
De San Juan.....	16	24	16	12	10	19	97
De.....	16	10	2	1	3	1	33
De.....	6	7	4	2	1	3	23
De.....	7	5	2	1	5	1	19
<b>Totales.....</b>	<b>45</b>	<b>46</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>23</b>	<b>172</b>



PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

DEFUNCIONES. MODELO NUM. 9.º PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

PROVINCIA DE HUELVA.

Estado numérico de las defunciones ocurridas en esta Provincia en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

PARTIDOS.	De menos de un año.....	De 1 á 5.....	De 5 á 10..	De 10 á 15..	De 15 á 20..	De 20 á 25..	De 25 á 30..	De 30 á 35..	De 35 á 40..	De 40 á 45..	De 45 á 50..	De 50 á 55..	De 55 á 60..	De 60 á 65..	De 65 á 70..	De 70 á 75..	De 75 á 80..	De 80 á 85..	De 85 á 90..	De 91.....	De 92.....	De 93.....	De 94.....	De 95.....	De 96.....	De 97.....	De 98.....	De 99.....	De 100 en adelante.....	TOTAL.
Aracena.....	20	16	8	12	3	4	2	4	4	2	3	4	3	4	2	1	3	6	6	5	2	4	7	4	5	6	3	2	1	144
Ayamonte.....	14	12	4	6	2	4	2	1	3	2	4	2	6	2	5	2	4	4	3	4	3	2	7	2	1	2	2	2	78	
Cerro.....	8	5	4	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	6	2	1	2	2	5	2	2	2	2	2	2	1	2	44	
Huelva.....	4	2	1	1	2	2	2	1	4	2	1	2	2	2	3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	18	
Moguer.....	6	1	1	1	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	22	
La Palma.....	3	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	15	
Totales.....	55	37	18	15	5	12	2	9	15	5	8	6	11	7	17	4	7	12	11	18	7	5	8	6	6	7	4	3	1	321

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Partidos.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Aracena.....	28	32	20	21	18	25	144
Ayamonte.....	16	24	20	8	6	4	78
Cerro.....	10	16	5	4	6	3	44
Huelva.....	6	4	5	1	2	2	18
Moguer.....	3	7	5	1	4	2	22
La Palma.....	5	6	1	3	2	2	15
Totales.....	68	89	56	38	36	34	321

NOTA. El resumen de cada trimestre lo remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Gete político en todo el mes siguiente de haber recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos.



Circular sobre la recaudacion del empréstito de los 200 millones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por Real orden de 20 del actual se me previene proceda á hacer efectivos los descubiertos del empréstito de los 200 millones con la actividad que reclaman las atenciones del Ejército, recaudando solamente la mitad de los que resulten á la fecha, y reintegrándoles en billetes de los años de 1839 y 40.

Yo espero que mediante á que el débito de ese pueblo queda reducido á su mitad, lo pondrán V. en esta Tesorería con toda brevedad, y confío en que convencidos de la necesidad de hacerlo por momentos para que las obligaciones del Ejército no queden desatendidas, me evitarán el disgusto de que les apremie para que tenga efecto el objeto que el Gobierno se propone, que es la mas pronta realizacion de recursos.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1838. = Pedro Ocaña. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Capitanía general de Aragon. = Plana Mayor. = Seccion central. = El Comandante D. Pantaleon Bonet, desde Alacon con fecha de ayer, dice, que sabido que en Esteruel se hallaba una partida faciosa interceptando las raciones pedidas desde Ejulbe por el Brigadier Abecía, cargó con el mayor arrojó con la tropa de su mando que lo eran 30 cazadores de la compañía de Teruel, 30 lanceros de la Muerte y 50 hombres del provincial de Búrgos con que fué reforzado en Montalvan, consiguiendo matar dos rebeldes y cogerles dos caballos; siguiendo sin detenerse la marcha á Crivillen con el objeto de apoderarse de un comboy de trigo que debia dirigirse á Tronchon donde se hallaba la Junta rebelde, lo que no pudo tener efecto por haberlo conducido el dia antes, mas consiguió dar muerte á los tres apostados que lo estaban con este objeto; sin embargo de la oscuridad de la noche y lo crudo del temporal, viendo el anhelo de sus Señores Oficiales y soldados en buscar al enemigo, se dirigió á Oliete donde supó que Lafiera antes de anochecer habia tomado la direccion de Alcaine, y otros la de Alacon, y sin dar mas que un pequeño descanso al soldado, destinó para la sorpresa de Alcaine al subteniente del provincial de Búrgos Don Pio Murquiza con 40 soldados y dos guías prácticos con las instrucciones necesarias, y él con el resto de la fuerza lo verificó á Alacon, siendo el resultado sorprender en Alcaine al cabecilla Lafiera y 5 soldados que le acompañaban, los cuales fueron fusilados en el acto, y en Alacon á su Señor padre Don Pedro Bonet con su asistente, al cual no ha tenido bastante firmeza para fusilar, pues la naturaleza y el cariño filial le han infundido el respeto que la humanidad exige, el cual pone á disposicion de S. E. recomienda extraordinariamente el valor, decision y sufrimiento de los Señores oficiales y tropa que le acompañaron: el mérito de este gefe en esta jornada es del mayor interés y le hacen honor sus sentimientos de humanidad.

El Gobernador de Daroca con fecha de ayer á las tres de la tarde dice, refiriéndose á comunicacion recibida del Comandante de armas de Mo-

lina, que la faccion de Basilio fué batida en la Pobeda por el general Ulibarri, dirigiéndose en su retirada por Huete perseguida de cerca por dicha division, y la brigada de Castilla la Vieja al mando de D. Francisco Valdés.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General interino se hace saber al público para su mas completa satisfaccion. Zaragoza 18 de Enero de 1838. = El coronel gefe de la P. M., José María Cistué.

Para que este público participe igual satisfaccion insértese en el Boletín oficial de esta Provincia y dia de mañana. Valladolid 24 de Enero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por comunicacion oficial del Gobierno político de Cuenca fecha 16 del corriente ha llegado á mi noticia que el General Ulibarri ha batido al rebelde Basilio el dia 12 en las cercanías de Sotoca, de sus resultas se han pasado mas de cien faciosos á dicha Capital, cuyos pueblos están verificando una batida general para coger á los muchos dispersos que andan por aquellos montes, huyendo Basilio con los restos hácia los de Toledo y Extremadura.

Lo que tengo el gusto de participar á los habitantes de esta Provincia para su satisfaccion. Valladolid 24 de Enero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO NUM. 164.

El Señor Intendente de esta Provincia por decreto de fecha de ayer se ha servido aprobar los remates celebrados en el dia 15 del corriente de una heredad de tierras que en término de esta Ciudad y Zaratan pertenecieron al convento de San Pablo, rematada en 30.600 reales, y otra que en dicho término perteneció al de Mínimos de la Vitoria, rematada en 135.000

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 17 de Enero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Se saca á pública subasta el suministro de raciones de todas especies con que se auxilie á las tropas Nacionales en la etapa de Valdestillas por término de un año, ó menos tiempo, segun convenga á los licitadores, y su remate se halla señalado para el dia 28 del corriente mes de Enero en las Salas Capitulares de dicha villa á las doce de su mañana: quien quisiere hacer postura acuda ante la Comision de su círculo en dicho dia, quien enterará á los licitadores de las condiciones con que deba hacerse.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un Molino de papel con todas las máquinas y pertrechos correspondientes, existente en la villa de Traspinedo, de esta Provincia, acuda á tratar con su dueño D. Pablo Salinas y Estefanía, vecino de la ciudad de Valladolid.